

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 6 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ACUERDO.- DEL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMO EJE DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA SECTORIAL DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA LUNES VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2017, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN VIII, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

Secretaría de Vialidad y Transporte



Acuerdo, del Secretario de Vialidad y Transporte por el que se establece el **PLAN DE REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**, como eje de transporte del Programa Sectorial del Transporte y Movilidad.

Ing. Francisco Javier García López, Secretario de Vialidad y Transporte del Estado, en relación con lo dispuesto por los artículos 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 12, 16, 27, fracción VII, 40, fracciones I, II, III y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, fracción II, 13, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XV, XVI, XVII, XXII, XXIV, XXVI, y XXX, de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; 7, fracciones II, 8, 9, 119, 120, 121 y 122, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

En relación con el artículo 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el despacho de los asuntos a cargo del Ejecutivo, habrá los Secretarios en términos de los artículos 40, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; de ahí que los artículos 8, 9, 10, 11, fracción II y 13, fracciones I, II y XXX, de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; 7, fracciones II y 9, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; y 9, fracciones IV, XIV y XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, otorgan al Secretario de Vialidad y Transporte, la atribución para expedir los acuerdos que considere necesarios para cumplir con los fines de la Secretaría, y en su caso ordenar su publicación;

De ahí que el Plan Estatal de Desarrollo, PED 2016-2022 del Gobierno del estado de Oaxaca, estructurado en cinco ejes rectores, dentro del Eje de un Oaxaca productivo e innovador, cuyo fin es potenciar el desarrollo de todos los sectores económicos a través del empleo y la inversión nacional e internacional, se encuentran las Comunicaciones y Transportes, derivando la modernización de los medios de transporte en sus diversas modalidades, público de carga, de pasaje, turístico, entre otras, a través de la línea de acción de renovación del parque vehicular obsoleto del transporte público mediante financiamientos eficientando su servicio, en otra vertiente se encuentra la capacitación de operadores y prestadores del servicio de transporte público logrando su certificación, con visión a establecer la cultura vial, encausando el desarrollo de la movilidad urbana en el estado que permita generar certeza y confiabilidad en el transporte de personas y mercancías, con la implementación de un sistema integral del transporte para la zona metropolitana y en el interior del estado, ordenando de modo integral el transporte del estado, enfocado a la jerarquización de la movilidad, con modos colectivos de transporte, consolidando la construcción de terminales foráneas y suburbanas y el equipamiento para el transporte, con enfoques a Estrategias del Programa Sectorial de Movilidad del Estado de Oaxaca con proyectos para los planes de movilidad, desarrollados en plan de reordenamiento del transporte público.

Que el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Vialidad y Transporte se desarrollan en relación con el marco jurídico de actuación, atribuciones que están sujetas a los lineamientos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, sus reglamentos, las normas técnicas y demás instrumentos jurídicos en la materia, por ende es facultad de la Secretaría de Vialidad y Transporte la inspección y vigilancia del transporte público concesionado, con la finalidad de revisar las condiciones físicas, mecánicas, identidad y documentación de las unidades, garantizando la movilidad del transporte, como una práctica social de desplazamiento entre lugares con el fin de concretar actividades cotidianas, de las personas y sus bienes, y necesidades de viaje objetivas y subjetivas de satisfacerlos, de cuya interacción resultan las condiciones de acceso a la vida cotidiana, teniendo como base un Oaxaca incluyente con desarrollo social, privilegiando el acceso a los derechos sociales, enfocados a garantizar el derecho al trabajo, para alcanzar un estado productivo e innovador, a través de la prestación del servicio de pasajeros y carga concesionado.

Las Normas técnicas como Instrumentos técnicos son obligatorios en la prestación de los servicios de transporte público concesionado, tendientes a proporcionar identidad y seguridad al usuario y concesionario, que les permitan a las autoridades del transporte y a las autoridades de prevención e investigación de los delitos, identificar fácilmente una unidad del transporte público concesionado que sea objeto o participe en hechos delictivos, aunado a dar certeza en la prestación del servicio en las principales ciudades, incentivando el turismo que es la mayor fuente de empleo e ingresos en el estado, por lo cual es necesario homologar la identificación de las unidades del transporte público concesionado, como estrategia para inhibir la invasión de jurisdicciones, erradicando el transporte público ilegal (pirataje).

De ahí que el estado tiene la obligación de generar las condiciones para satisfacer la prestación del servicio de transporte público, y como base la utilidad pública garantista del traslado de personas y bienes en las condiciones económicas y sociales, y con la peculiaridad de cada región, con el deber general, permanente, regular, continuo, seguro, eficiente y confortable, encaminados a salvaguardar el interés público que caracteriza al servicio público de transporte, con un servicio de calidad y seguridad en todas las modalidades, y renovando el parque vehicular del transporte público, mediante el otorgamiento de créditos y priorizando a los concesionarios participantes en el plan de reordenamiento del transporte público.

En esa tesitura es de precisar que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos de Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, de ahí que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, establece las normas que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, para planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento, reubicación y crecimiento de los centros de población en sus municipios, y las bases de coordinación para la ejecución de las acciones, en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, aunado a que Ley de Transporte del estado, precisa que los municipios intervendrán en el ámbito de su competencia en la formulación y aplicación de programas de transporte público y en la autorización de uso de suelo cuando se trate de su territorio, además en la planeación, para la inclusión de políticas y acciones de transporte y movilidad, por lo tanto la secretaria a solicitud de los Ayuntamientos coadyuvara y direccionara la implementación del reordenamiento del transporte público, en las modalidades solicitadas, en aras de la gobernabilidad y crecimiento del estado.

Por lo tanto es necesario establecer el Plan de Reordenamiento del Transporte Público como eje de transporte del Programa Sectorial del Transporte y Movilidad en todas sus modalidades que cuenten con concesión o permiso expedidos por el Ejecutivo del Estado, en términos de lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado, generando certeza y seguridad para la administración y control de la información, al establecerse un registro estatal confiable de concesionarios, de operadores del transporte público, de vehículos que presten el servicio público concesionado en el estado, de una red de rutas de transporte colectivo, de agrupaciones de prestadores de servicios de transporte concesionado y demás acciones encaminadas a generar certeza en el transporte público concesionado.

Medidas administrativas y operativas mínimas para la implementación del Plan de Reordenamiento del Transporte Público:

- I. Solicitud de la autoridad municipal requiriendo la intervención de la Secretaría para la ejecución del Plan de Reordenamiento del Transporte Público.
- II. Firma de una minuta de acuerdos entre concesionarios, garantizando la estabilidad y gobernabilidad.
- III. Supervisión y revista físico mecánica de los vehículos concesionados, realizada por la Secretaría.
- IV. Implementación del Programa Concesionario Responsable en materia de control del transporte.
- V. Realización y agilidad de los trámites administrativos por realizarse en la Secretaría.
- VI. Homologación de la cromática de la norma técnica NT-OAX-SEVITRA-01-2015 o las normas técnicas que para el efecto se emitan.
- VII. Análisis técnico de operación del transporte público.
- VIII. Asignación de un número único de identificación Municipal.
- IX. Asignación de un código QR "código de respuesta rápida".
- X. A través de mecanismos de coordinación con los tres niveles de gobierno, la implementación de acciones, dispositivos y códigos de seguridad como estrategia para erradicar la prestación del servicio de transporte público legal o pirataje.
- XI.- Inspección de los vehículos concesionados, realizada por la Secretaría.
- XII.- Planeación, construcción y conservación de la infraestructura vial, cultura vial, sematización, señalización de calles, sitios y terminales, a cargo de la Autoridad Municipal.
- XIII. Capacitación a operadores del transporte público.
- XIV. Posibilidad de realizarse un estudio técnico de factibilidad para el otorgamiento de concesiones, a petición de la Autoridad Municipal.

En específico a los vehículos del transporte público en su modalidad de taxi, portarán homologadamente en nueve ciudades del estado, el color amarillo, de la cromática NT-OAX-SEVITRA-01-2015, para el servicio de transporte público taxi tipo A "Código de color amarillo cromado duPont 8840 esmalte y cromacril; generando identidad, como una estrategia para inhibir la invasión de jurisdicciones, erradicando el transporte público ilegal (pirataje), dando seguridad al usuario; y en consecuencia el transporte público se sujetará al marco jurídico en la materia y a los lineamientos de la NT-OAX-SEVITRA-01-2015, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 03 de octubre de 2015, salvo excepción que la propia Secretaría determine.

Dentro de los mecanismos de realización del Plan de Reordenamiento del Transporte Público, como eje de transporte del Programa Sectorial del Transporte y Movilidad, se establece la implementación del **código QR** que es la evolución del **código** de barras, y que se colocara dentro de los procesos a vehículos de transporte público concesionado mediante una estampa, como registro de respuesta rápida", con el objetivo de almacenar información básica y útil, para la fácil identificación de vehículos, como herramienta de fácil acceso para la secretaria, las instituciones de seguridad pública y autoridades administrativas, mediante una aplicación "APP", instalada en un teléfono inteligente.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se establece el Plan de Reordenamiento del Transporte Público, como eje de transporte del Programa Sectorial del Transporte y Movilidad, en las ciudades del Estado y Municipios.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.



SECRETARÍA
DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO



SECRETARÍA DE VIALIDAD Y
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DEL TRANSPORTE

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
NORMATIVIDAD.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN VIII, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA LUNES:

“VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2017”

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN.

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES. LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: “LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.”.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC, OAXACA, CENTRO, OAXACA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

2016-2022

SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC*VA0A*TEM*